

RESUELVE SUMARIO Y APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1874

SANTIAGO, 09 JUL. 2012

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República;
- b) El D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) La Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
- d) La Ley N° 19.712, de Deportes;
- e) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- f) Decreto N° 60, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno;
- g) Resolución Exenta N° 4739, de 14.12.2010, de la Jefa de la División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General de la República;
- h) Oficio N° 73982, de 10.12.2010, que informa en Investigación Especial relativa a presuntas irregularidades en la adjudicación de dos licitaciones públicas efectuadas en el IND;
- i) Formulación de Cargos de 17.01.2011, a los funcionarios Sres. María Cecilia Liebe Tiska, Jorge Silva Borquez, Maria Macarena Brzovic Cabrera, Claudia Cabezas Flores y a la ex funcionaria doña María José Torrealba Simonetti;
- j) Vista Fiscal, de 30.11.2011.
- k) Resolución Exenta N° 2506, de 16.05.2012, de la Contraloría General de la República, que aprueba sumario administrativo y la vista fiscal y propone medidas disciplinarias.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 4739, de 14.12.2010, de la Jefa de la División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General de la República, se ordenó instruir Sumario Administrativo en el Instituto Nacional de Deportes de Chile con el objeto de establecer los hechos descritos en el Informe de Investigación N° 79, de 2010, en el que se observó que no fueron fehacientemente acreditados ni examinados los antecedentes acompañados por la empresa adjudicataria de las propuestas convocadas por esta Institución, singularizadas con los N°s

858-70-LP10 y 858-71-LP10, y además, porque tampoco habría sido probada la actuación de una integrante de la Comisión Evaluadora, proceso que fue incoado por la Sra. Ángela Cerda Cattán, funcionaria de la Contraloría General de la República;

2. Que, el presente sumario administrativo ha tenido por objeto determinar las eventuales responsabilidades funcionarias derivadas de los hechos establecidos en el Informe de Investigación Especial N° 79, de 2010, en el que se observó que la empresa adjudicataria de las propuestas singularizadas con los N°s 858-70-LP10 y 858-71-LP10, convocadas por el IND, presentó antecedentes cuyo análisis fue poco acucioso por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora, toda vez que no detectaron que ciertos documentos no servían para acreditar la experiencia requerida en las bases técnicas.
3. Que, basándose la Fiscal de la Contraloría General de la República en los antecedentes reunidos y las diligencias practicadas durante el curso del sumario, estableció los siguientes hechos.
 - a) Que, en el Informe de Investigación Especial N° 79, de 2010, se contienen observaciones que no fueron subsanadas o aclaradas por el IND
 - b) Que, a través del portal del mercado público el IND convocó a presentar ofertas para la organización y ejecución de corridas y Cicletadas denominadas "Fiestas Bicentenario", singularizadas con los ID N°s 858-70-LP10 y 857-71-LP10.
 - c) Que, mediante las resoluciones exentas N°s 1798 y 1799, ambas de 25 de junio de 2010, el IND adjudicó las dos licitaciones a la empresa Meta Proyectos S.A.
 - d) Que, no obstante que Meta Proyectos S.A. fue constituida por escritura pública el 19 de diciembre de 2006 e inició actividades el 21 de marzo de 2007, para los efectos de acreditar la experiencia requerida para participar en las referidas convocatorias, acompañó documentación que certificaba eventos acontecidos en fechas anteriores a su vigencia como empresa.
 - e) Que, como consecuencia de la situación indicada precedentemente, uno de los participantes de tales convocatorias reclamó, efectuándose con posterioridad a la adjudicación de la propuesta una reevaluación de las ofertas de ambas licitaciones, lo que fuera aprobado mediante las relaciones exentas N°s 1920 y 1921, ambas de 20 de julio de 2010, de este Instituto, descontándose 55 eventos certificados por la adjudicataria, no obstante lo cual, resultó con el puntaje más alto.
4. Que, en relación con los hechos antes expuestos, la Fiscal de la Contraloría General de la República formuló cargos a doña María Cecilia Liebe Tiska en su calidad de representante del Departamento de Deporte recreativo y miembro de la Comisión Evaluadora, a don Jorge Silva Bórquez, en su calidad de Jefe de la División de Actividad Física y Deportes y miembro también de la Comisión Evaluadora, a doña María Macarena Brzovic

Cabrera, en su calidad de representante de la Dirección Nacional del IND en la Comisión Evaluadora, a doña Claudia Cabezas Flores, en calidad de representante del Departamento Jurídico del IND en la Comisión Evaluadora y a doña María José Torrealba Simonetti, en calidad de representante de la Dirección Nacional del IND en la Comisión Evaluadora.

5. Que, en concordancia con lo anterior, a través de Vista Fiscal de 30.11.2011, se resolvió por la investigadora proponer la medida disciplinaria de Multa del 20% de su remuneración mensual, contemplada en la letra b) del artículo 121, en concordancia con el artículo 123, ambos de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a doña María Cecilia Liebe Tiska, doña María Macarena Brzovic Cabrera, María José Torrealba Simonetti y al Sr. Jorge Silva Bórquez.
6. Que, a través de Resolución Exenta N° 2506, de 16.05.2012, la Contraloría General de la República resolvió absolver a doña Claudia Cabezas Flores, por haberse encontrado contratada a honorarios a la fecha en que ocurrieron los hechos, proponiéndose solo medidas disciplinarias en contra de las señoras María Brzovic Cabrera, María José Torrealba Simonetti, a doña María Cecilia Liebe Tiska y don Jorge Silva Bórquez.

RESUELVO:

1.- APLIQUESE, a doña **MARÍA BRZOVIC CABRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.628.523-K, Jefa del Departamento Jurídico del IND, grado 3° E.U.S. Planta, la medida disciplinaria de multa de veinte por ciento de su remuneración mensual, con una anotación de demérito en su hoja de vida de cuatro puntos, en el factor de calificación correspondiente, contemplada en la letra b) del artículo 121, en concordancia con el artículo 123 letra c), ambos del D.F.L. N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, todo ello por su responsabilidad en los hechos investigados.

2.- APLIQUESE, a doña **MARIA JOSE TORREALBA SIMONETTI**, cédula nacional de identidad N° 10.261.490-9, ex funcionaria del Instituto Nacional de Deportes, la medida disciplinaria de multa de veinte por ciento de su remuneración mensual, con una anotación de demérito en su hoja de vida de cuatro puntos, en el factor de calificación correspondiente, contemplada en la letra b) del artículo 121, en concordancia con el artículo 123 letra c), ambos del D.F.L. N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, todo ello por su responsabilidad en los hechos investigados.

3.- APLIQUESE, a don **JORGE SILVA BORQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.307.004-6, Jefe de la División Actividad Física y Deportes del IND, grado 2° E.U.S., la medida disciplinaria de multa de veinte por ciento de su remuneración mensual, con una anotación de demérito en su hoja de vida de cuatro puntos, en el factor de calificación correspondiente, contemplada en la letra b) del artículo 121, en concordancia con el artículo 123 letra c), ambos del D.F.L. N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, todo ello por su responsabilidad en los hechos investigados.

4.- APLIQUESE, a doña **MARIA CECILIA LIEBE TISKA**, cédula nacional de identidad N° 5.815.511-K, profesional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, grado 8° E.U.S., la medida disciplinaria de multa de veinte por ciento de su remuneración mensual, con una anotación de demérito en su hoja de vida de cuatro puntos, en el factor de calificación correspondiente, contemplada en la letra b) del artículo 121, en concordancia con el artículo 123 letra c), ambos del D.F.L. N° 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, todo ello por su responsabilidad en los hechos investigados.

Anótese, comuníquese y **NOTIFIQUESE** a los inculpaos de la medida disciplinaria aplicada, haciéndosele saber que disponen del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación para deducir los recursos que franquea la Ley.



GABRIEL RUIZ -TAGLE CORREA

**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

AGB/MZB/mzs
Distribución
- Depto. RR. HH.
- Depto. Jurídico (2)
- Oficina de Partes
Folio 1120ª.